



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.15 de 2014

"Por medio de la cual se autoriza a unos estudiantes de los programas de: Ingeniería Agroindustrial, Biología, Administración de Empresas, Economía y Enfermería, para realizar un semestre académico en el exterior"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.01 de 2014, el Consejo Superior reglamentó la política de internacionalización y la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre;

Que el artículo 13o. del mencionado Acuerdo regula lo atinente a los gastos de movilidad estudiantil, y el parágrafo de éste contempla que la Universidad de Sucre entregará un auxilio de dos SMMLV a los estudiantes en movilidad que tengan un promedio acumulado igual o superior a cuatro (4,0).

Que el Acuerdo No.06 de 2014, modificó los requisitos que deben cumplir los estudiantes para que puedan acceder a la movilidad estudiantil;

Que los estudiantes: María Ximena Díaz Ramírez, Oscar David Medina Martínez, Zoila Rosa Nieto Galván, Sebastián Herazo Guerra, Heidy Melisa Vargas Rivera, Diego Luis Mercado Tovar, Andrea Carolina Monterroza Castillo, del programa de Ingeniería Agroindustrial; Luis Carlos Ortega Macareno, Humberto Luis Quintana Manotas, Eloisa Amell Amell, Genesy Pérez Jorge, Luz Elena de la Ossa Guerra, del programa de Biología; Hassir Elias Lastre Sierra, Linda María Barboza Therán, Lauren Katherine González Pereira, del programa de Administración de Empresas; Mónica Andrea Polo Tovar, Laura Vanessa Bravo Alvarado, del programa de Economía; Leonor Cecilia Salguero Torres, y Elieth Silena Sanes Peña, del programa de Enfermería; fueron aceptados en diferentes universidades para realizar un semestre académico;

Que el Jefe de la Oficina de Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales, mediante comunicaciones de fecha 15 de julio de 2014, dirigidas al Rector, solicitó autorización para la movilidad estudiantil internacional de los estudiantes antes referenciados para realizar un semestre académico en las Universidades de: Viçosa, Universidad Federal Lavras (Brasil); Veracruzana, Universidad Autónoma de Zacateca, (México), Universidad Central de Chile (Chile), y Universidad de Buenos Aires (Argentina);

Que el Consejo Académico, en sesión del 21 de julio de 2014, decidió avalar dichas solicitudes y recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión virtual del 23 de julio de 2014, consideró pertinente las solicitudes presentadas;

Que en mérito de lo expuesto;



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.15 de 2014

"Por medio de la cual se autoriza a unos estudiantes de los programas de: Ingeniería Agroindustrial, Biología, Administración de Empresas, Economía y Enfermería, para realizar un semestre académico en el exterior"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar a los estudiantes que se relacionan a continuación, para que realicen un semestre académico en el exterior:

Programa Académico	Estudiantes	No. C.C.	Promedio	Universidad de Acogida	País
Ingeniería Agroindustrial	María Ximena Díaz Ramírez	1.102.850.639	3.77	Viçosa	Brasil
	Oscar David Medina Martínez	1.102.835.913	3.86	Viçosa	Brasil
	Zoila Rosa Nieto Galván	1.101.453.094	4.08	Viçosa	Brasil
	Sebastián Herazo Guerra	1.102.111.857	3.86	Universidad Federal Lavras	Brasil
	Heidy Melisa Vargas Rivera	1.103.111.416	3.85	Universidad Federal Lavras	Brasil
	Diego Luis Mercado Tovar	1.103.112.502	3.90	Universidad Federal Lavras	Brasil
	Andrea Carolina Monterroza Castillo	1.102.864.627	3.72	Universidad Federal Lavras	Brasil
Biología	Luis Carlos Ortega Macareno	1.103.951.553	4.02	Veracruzana	Xalapa (México)
	Humberto Luis Quintana Manotas	1.045.714.665	3.84	Veracruzana	Xalapa (México)
	Eloisa Amell Amell	1.102.866.618	4.01	Viçosa	Brasil
	Genesy Pérez Jorge	1.102.860.070	4.02	Viçosa	Brasil
	Luz Elena de la Ossa Guerra	1.103.112.036	3.89	Viçosa	Brasil
Administración de Empresas	Hassir Elias Lastre Sierra	1.102.856.478	4.25	Universidad Autónoma de Zacateca	Zacateca (México)
	Linda María Barboza Therán	1.103.113.983	4.06	Universidad Autónoma de Zacateca	Zacateca (México)
	Lauren Katerine González Pereira	1.101.817.805	3.99	Universidad Autónoma de Zacateca	Zacateca (México)
Economía	Mónica Andrea Polo Tovar	1.100.626.802	4.20	Universidad Central de Chile	Santiago (Chile)
	Laura Vanessa Bravo Alvarado	1.102.862.735	3.87	Universidad de Buenos Aires	Buenos Aires (Argentina)
Enfermería	Leonor Cecilia Salguero Torres	1.102.864.267	3.80	Veracruzana	Xalapa (México)
	Elieth Silena Sanes Peña	1.102.863.572	4.00	Veracruzana	Xalapa (México)



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.15 de 2014

"Por medio de la cual se autoriza a unos estudiantes de los programas de: Ingeniería Agroindustrial, Biología, Administración de Empresas, Economía y Enfermería, para realizar un semestre académico en el exterior"

PARÁGRAFO 1. La Universidad de Sucre asumirá los gastos de tiquetes aéreos de ida y vuelta, por una sola vez, de cada uno de los estudiantes arriba mencionados

PARÁGRAFO 2. La Universidad dará un auxilio de dos SMMLV, a los estudiantes que se muestran en el siguiente cuadro:

Programa Académico	Estudiantes	No. C.C.	Promedio	Universidad de Acogida	País
Ingeniería Agroindustrial	Zoila Rosa Nieto Galván	1.101.453.094	4.08	Viçosa	Brasil
Biología	Luis Carlos Ortega Macareno	1.103.951.553	4.02	Veracruzana	Xalapa (México)
	Eloisa Amell Amell	1.102.866.618	4.01	Viçosa	Brasil
	Genesy Pérez Jorge	1.102.860.070	4.02	Viçosa	Brasil
Administración de Empresas	Hassir Elias Lastre Sierra	1.102.856.478	4.25	Universidad Autónoma de Zacateca	Zacateca (México)
	Linda María Barboza Therán	1.103.113.983	4.06	Universidad Autónoma de Zacateca	Zacateca (México)
Economía	Mónica Andrea Polo Tovar	1.100.626.802	4.20	Universidad Central de Chile	Santiago (Chile)
Enfermería	Elieth Silena Sanes Peña	1.102.863.572	4.00	Veracruzana	Xalapa (México)

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes beneficiados deberán replicar en la comunidad universitaria su experiencia.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2014.

(Original firmado por)

VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA

Presidente (e)

(Original firmado por)

JEINY EMILIANI RUIZ

Secretaria

Proyectó: Jeiny Emiliani Ruiz
Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez